



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Mixto Multifamiliar “Torre Santa Elena” P.H.
Demandado	Salomé Mendoza Pineda, representada legalmente por Isabel Lorena Pineda Montoya y Fabio Alonso Mendoza Mejía.
Radicado	05001 40 03 013 2020 00520 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1397
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Con fundamento en el anterior decreto, deberá [informar al Despacho](#) la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor Fabio Alonso Mendoza Mejía, padre y Representante Legal de la menor demandada, y allegará la evidencia de la efectividad de la misma, particularmente alguna comunicación remitida a la persona por notificar.
2. Aportar la dirección electrónica de la señora Isabel Lorena Pineda Montoya como madre y Representante Legal de la menor demandada.
3. Aportar el Certificado de Cámara y Comercio del Edificio Mixto Multifamiliar “Torre Santa Elena” P.H., con vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.
4. Deberá acreditar que el poder otorgado fue remitido a través del correo electrónico de la propiedad horizontal demandante.

5. Sin que constituya requisitos de inadmisión deberá informar al despacho en poder de quién se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

4

Firmado Por
**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL**

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 239 _ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2020 _a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARÍA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2d3e129d8bd950a93dee9034d2bdfc28420ae6dd3a358233a643145f3e46c4e
Documento generado en 04/12/2020 07:36:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**